

ACUERDO DE ADMISIÓN

RECURSO DE NULIDAD.

EXPEDIENTE: TEEA-REN-003/2025.

PROMOVENTE: ROSA MARÍA LOPEZ DE LARA, OTRORA CANDIDATA A PERSONA JUZGADORA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MIXTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de julio de dos mil veinticinco¹.

Visto el estado que guardan los autos y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, fracción III, 298, 299, 302 y 307, fracción II, 313, 338, 354 y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 10, fracción II, 52, fracciones II y V, 229, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Admisión. Se **admite** el presente medio de impugnación, dado que el mismo cumple formalmente con los requisitos generales y especiales de procedencia previstos en los artículos 302 y 341 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, debido a que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, esto con independencia de lo que este Tribunal Electoral determine al pronunciar la resolución correspondiente.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la Secretaria de Estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo disposición en contrario.